



EDICTO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Se eleva automáticamente a definitivo, al no haberse formulado reclamaciones en el plazo legalmente establecido al efecto, el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada en fecha 17 de octubre de 2022, sobre aprobación inicial de la imposición de la tasa por derechos de examen y la aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa citada, cuyo texto íntegro se hace público de conformidad con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, con publicación del texto íntegro

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por derechos de examen”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal y cuyas normas se atienen a lo prevenido en los artículos 57 y 20 a 27 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la presentación de solicitud para concurrir como aspirante a concurso, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de El Garrobo, para cubrir plazas vacantes de plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo

Artículo 3.- Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas que concurren como aspirantes a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, cualquiera que sea el sistema de acceso utilizado para su provisión, y que convoque el Ayuntamiento de El Garrobo, para cubrir plazas vacantes de su plantilla, ya se trate de personal funcionario de carrera o laboral fijo.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada por una cantidad fija en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificada en la correspondiente plaza.

Para las pruebas selectivas de acceso se aplicarán las siguientes tarifas:

Código Seguro De Verificación:	QT1GYki7NP7sHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/12/2022 09:29:03
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QT1GYki7NP7sHQ6mHwbzDw==		





Grupo/subgrupo	Euros
A1	75,00
A2	75,00
C1	50,00
C2	45,00
Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la Disp. Adic. 6ª TREBEP	40,00

Las cuantías marcadas serán aplicables a los grupos o categorías del personal laboral al nivel equivalente.

Artículo 5.- Devengo.

Determina la obligación de contribuir formación del respectivo expediente una vez presentada la solicitud y no procederá la devolución de las tasas abonadas, aún en el supuesto de que el solicitante fuese excluido del concurso, oposición o concurso-oposición convocado, por cualquier motivo.

Artículo 6.- Liquidación e ingreso.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. El pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes mediante ingreso en la cuenta corriente municipal que en cada momento se determine, dirigido a la propia Tesorería Municipal, conforme se previene en la vigente Ley del Procedimiento Administrativo.

A la solicitud de inscripción en la respectiva convocatoria, el aspirante debe adjuntar el resguardo del ingreso o transferencia en la cuenta de la Corporación determinada, debiendo estar validado dicho resguardo por la Oficina Bancaria.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, el día siguiente a su publicación permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**En la fecha de firma electrónica.
El Alcalde, Jorge Bayot Baz**

Código Seguro De Verificación:	QT1GYki7NP7sHQ6mHwbzDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Jesús Bayot Baz	Firmado	09/12/2022 09:29:03
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/QT1GYki7NP7sHQ6mHwbzDw==		

